



Lima, 15 de Marzo de 2019

Señores:
ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL
Calle de La Prosa N° 136.
San Borja.-

Atención

Sr. Sergio Enrique Cifuentes Castañeda
Gerente General

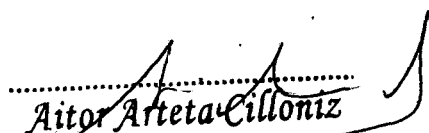
Referencia

Expediente Nro.-00002-2018-CD-GPRC/MOV
Viettel interpone recurso de reconsideración

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, remitimos comentarios al documento que Viettel ha enviado a su representada

Sin otro particular, quedamos de Uds.


Aitor Arteta Cilloniz
GERENTE GENERAL
INCACEL MOVIL S.A.



Expediente: 00002-2018-CD-GPRC/MOV

Sumilla: Absuelve recurso de reconsideración

AL CONSEJO DIRECTIVO DEL OSIPTEL:

INCACEL MOVIL S.A. identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20392709194, debidamente representada por su Gerente General, Aitor Arteta Cilloniz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274975, con domicilio para estos efectos en Av. General Córdova N° 313, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; ante usted decimos:

Que habiendo sido notificados con el recurso de reconsideración interpuesto por Viettel Perú S.A.C (Viettel Peru) contra la Resolución de Consejo Directivo N° 22-2019-CD/OSIPTEL, por medio del presente escrito procedemos a absolver los argumentos planteados por Viettel en su recurso.

1. **Respecto a lo contenido en el punto 3.1.1 Anexo II.**

Con relación a este punto, primeramente, reiteramos nuestra posición de que el mandato de acceso sea a costo cero para nuestra empresa.

Adicionalmente, debemos señalar también, que hemos iniciado un trámite de solicitud de código de operador ante el MTC, el cual se encuentra bastante avanzado y nos permitirá realizar el correcto enrutamiento y facturación en cada comunicación que se cruce desde y hacia las redes de los operadores móviles con red, incluyendo a Viettel. Ello permitirá a Viettel solucionar lo manifestado sobre este punto en su escrito de reconsideración.

2. **Respecto a lo contenido en el punto 3.1.2 Anexo III.**

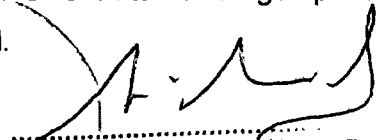
Con relación a este punto, OSIPTEL tendrá sus razones y expondrá debidamente porque considera que la información enviada por Viettel no ha sido debidamente sustentada.



Sin embargo, consideramos que por el hecho de que OSIPTEL no haya evaluado de manera total el sustento enviado por Viettel (según versión de Viettel) respecto de este punto en particular, no corresponde ni procede que la Resolución N° 22-209-CD/OSIPTEL sea dejada sin efecto en su totalidad. En todo caso, de ser cierto lo señalado por Viettel, podría rectificarse la parte pertinente, sin la necesidad de dejar sin efecto la totalidad de la resolución.

Por último, en línea con lo manifestado por nuestra empresa en diversas ocasiones, reiteramos que somos un operador móvil virtual con entero compromiso social, enfocado en dar acceso de telefonía a las poblaciones de bajos recursos.

POR TANTO: Solicitamos tengan por absuelto el recurso de reconsideración presentado por Viettel.


Aitor Arteta Cillóniz
GERENTE GENERAL
INCACEL-MOVIL S.A.

